

11-4  
26

1-1-1865

Adjuntas remito a V. S. dos consultas q.  
 zo el Cons.<sup>o</sup> en 9. y 17 de oct.<sup>o</sup> proximo, y las sentencias  
 ar dadas en las causas de las dos embarcaciones  
 tuquesas S. Joaquin y las Animas, su Capitan An  
 Ricardo de Olibeyxa, y S. Ana de que la es Jph Pin  
 to de Souza, con las resoluciones del Rey en q.  
 cita una declaracion que hizo S. M. s. x. el mada  
 detaxar a los vageles de vanderxa Portuguesa, co  
 municada a los Comandantes de los Departam.  
 y Esquadras en 6. del propio Mes de oct.<sup>o</sup> cuyo  
 nox es el siguiente.



Llevado el Rey el afecto que profesa a la Pr  
 na fidelissima su sobrina, y la justa confianza  
 que ha xà observar en todos sus dominios la neut  
 lidad mas escrupulosa de q. acaba vedar p  
 bar nada equibocas, tomando si fuere necesario  
 vigorosas medidas p.<sup>a</sup> defendela x qualquier  
 insulto; ha resuelto que en adelante se ve al  
 pavellon o vanderxa Portuguesa el respeto y aten  
 cion que corresponde con una Potencia amig  
 ga, o neutral, excurando detener o apresax  
 sus Vageles aung.<sup>o</sup> conduzcan efectos de enemi  
 gos, con tal x que no sean de contrabando. q.  
 no



haya auido fraude en los Papeles fletamentos  
y pertenencia del Buque, y que sus Patentes y  
formalidades del equipaje no se oculten, dupliquen  
o arrojén al agua, y estén conformes á las orde-  
nanzas de Corso, y Maxima.

Por lo que toca á los Proceros pendientes,  
que no están sentenciados en ultimo recurso  
quiere S. M. que se vean con el mar detenido exa-  
men para averiguar si efectivamente si la car-  
ga de las embarcaciones pertenece á Portugue-  
ses aunque los efectos y mercaderias fuesen de  
Inglaterra, en cuyo caso debexán dexarse en liber-  
tad; El Rey se reserva tomar otras provi-  
dencias si viere que la Maxima, y Corsarios In-  
gleses reapodexaren de Navios Portugueses solo  
por conducir efectos Españoles que no sean  
recontravando.

Y á fin de que el Consejo pueda tenerla  
presente y arreglarle á ella en uno de los dos  
referidos Expedientes y los de Buques Portuque-  
ses que en lo sucesivo ocurran: la traslado  
á N. S. don. de S. M. Don G. á N. S. m. a. S. Lo-  
renzo el Real d. de Nov. de 1780 = El Marq.  
Gonz de Castefon = S. d. Josef Portugues.





ntos

y

bliguen

orde

ntes,

exo

eva

la can

tuque

n de

liver

ovi-

in-

solo

rean

ala

dos

tuque

slado

n. do.

ang.







PL. Bellasay. N. 2. Tom. 4. de 1780.  
Tratado de Bayona de Navarra Portuguesa